

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN <sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SITA EN LA AVENIDA DE LA GUARDIA CIVIL, N. 1, DE SEVILLA (CASA ROSA)” (CONTR.: 2023/290409)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>ª</sup>. María de la Almudena Gómez Velarde, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto 192/2022, de 11 de agosto, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, D. Carlos Ramos Guardiola, con D.N.I. XXX3327XX<sup>2</sup>, actuando en nombre y representación de ALAMO INDUSTRIAL, S.A., con N.I.F. A08663171, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Santiago Gotor Sánchez, mediante escritura de fecha 27 de febrero de 2023, bajo el nº 809 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 18 de octubre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

<sup>1</sup>Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

<sup>2</sup>A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>ª</sup> 7<sup>ª</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		29/11/2023 12:58:21	PÁGINA: 1 / 7
CARLOS RAMOS GUARDIOLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2M4M2MyZjJMDdhMTESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (en adelante CPIDSSA) de fecha 21 de abril de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de CPIDSSA con fecha 5 de mayo de 2023 (Informe n.ºAJ-CPIDS 2023/71).

**TERCERO.-** La Intervención de CPIDSSA de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de agosto de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de agosto de 2023, por importe de seiscientos trece mil cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos (613.042,40 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de CPIDSSA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de agosto de 2023, y en el DOUE con la misma fecha.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de fecha 2 de noviembre de 2023, a la empresa ALAMO INDUSTRIAL, S.A.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de CPIDSSA de la Junta de Andalucía con fecha 13 de noviembre de 2023.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Carlos Ramos Guardiola, en nombre y representación de ALAMO INDUSTRIAL, S.A. se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SITA EN LA AVENIDA DE LA GUARDIA CIVIL, N. 1, DE SEVILLA (CASA ROSA), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		29/11/2023 12:58:21	PÁGINA: 2 / 7
CARLOS RAMOS GUARDIOLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2M4M2MyZjJMDdhMTESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- 200 horas extras anuales
- Importe extra para materiales 20.000,00 euros
- Aporta un vehículo pequeño para el transporte y desplazamiento de materiales y otros elementos de mantenimiento.
- Aportará, cuando sea necesario, una cuba de al menos 7 m<sup>3</sup> para las retiradas de material en las sedes objeto del contrato.
- Puesta en marcha de grupo electrógeno.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La persona contratista dispondrá de un Plan de formación continua del personal adscrito al servicio. La persona contratista presentará el Plan de formación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Definición de objetivos.
- Justificación de la pertinencia de los objetivos.
- Programa de actividades formativas.
- Justificación metodológica y pedagógica del plan.

Para acreditar esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá entregar una certificación una vez realizada la actividad formativa, y en todo caso, antes de finalizar el año de ejecución en el que se acredite el cumplimiento de esta condición.

En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

Las actividades formativas se desarrollarán preferentemente en la sede y se impartirán por personal altamente especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán sobre mantenimiento de edificios públicos y la seguridad en el desempeño de sus funciones.

La persona contratista adoptará las medidas correspondientes de tal modo que el desarrollo de las actividades formativas no interfiera con la prestación del servicio de mantenimiento, cumpliéndose en todo momento las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (404.896,26 €) IVA EXCLUIDO, al que le corresponde un IVA de OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (85.028,21 €) y un total de CUATROCIENTOS CHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (489.924,47 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

3

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		29/11/2023 12:58:21	PÁGINA: 3 / 7
CARLOS RAMOS GUARDIOLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2M4M2MyZjJjMDdhMTESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	0100010000 G/11A/21200/00 01	33.741,35	7.085,68	40.827,03
2024	0100010000 G/11A/21200/00 01	202.448,13	42.514,11	244.962,24
2025	0100010000 G/11A/21200/00 01	168.706,78	35.428,42	204.135,20

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes son los siguientes:<sup>3</sup>

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 1 de diciembre de 2023. El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 36 meses.

#### **CUARTA.- Programa de trabajo<sup>5</sup>**

La persona contratista está obligada a presentar a la Administración un Plan de Mantenimiento en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 4 de octubre de 2023, una garantía definitiva<sup>6</sup> por importe de veinte mil doscientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos (20.244,81 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410611522, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

<sup>3</sup>Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

<sup>4</sup>En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>5</sup>Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

<sup>6</sup>Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		29/11/2023 12:58:21	PÁGINA: 4 / 7
CARLOS RAMOS GUARDIOLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2M4M2MyZjJMDdhMTESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del pliego regulador de la presente contratación.

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		29/11/2023 12:58:21	PÁGINA: 5 / 7
CARLOS RAMOS GUARDIOLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2M4M2MyZjJMDdhMTESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>7</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

<sup>7</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		29/11/2023 12:58:21	PÁGINA: 6 / 7
CARLOS RAMOS GUARDIOLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2M4M2MyZjJMDdhMTESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: M<sup>º</sup> Almudena Gómez Velarde

Fdo.: D. Carlos Ramos Guardiola



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		29/11/2023 12:58:21	PÁGINA: 7 / 7
CARLOS RAMOS GUARDIOLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2M4M2MyZjJMDdhMTESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	